

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1919**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0.	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500	50		
15-12-919	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			15-12-919	533,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			
16-12-919	75,00	" E, de 25.000 "	75,05, 10 y 05		16-12-919	300,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	282,00	
16-12-919	76,25	" D, de 12.500 "	76,20		15-12-919	282,00	Banco de Castilla.....	250			
16-12-919	76,85	" C, de 5.000 "	76,85		25-11-919	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
16-12-919	77,00	" B, de 2.500 "	77,00		13-12-919	398,00	Banco Español de Crédito.....	250			
16-12-919	76,30	" A, de 500 "	77,30		15-12-919	144,00	Unión Española de Explosivos...	100		350,00	
16-12-919	75,50	" O, de 100 "	75,50 y 76,00		16-12-919	550,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		98,50	
16-12-919	75,50	" H, de 200 "	75,50 y 76,00		16-12-919	98,75	carera España... } Ordinarias..	500			
16-12-919	77,00	En diferentes series.....			13-11-919	44 00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		278,00	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			20-3-919	306,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			13-12-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
16-12-919	85,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,10, 20 y 15		26-11-919	169,00	Mediodía de Madrid.....	475			
16-12-919	85,25	" E, de 12.000 "	85,20, 10 y 15		16-12-919	21,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
16-12-919	85,20	" D, de 6.000 "	85,20		16-12-919	220,00	Idem Norte de España.....	500		280 y 279,50 pes.tas.	
16-12-919	85,29	" C, de 4.000 "	85,20		16-12-919	210,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				
16-12-919	84,90	" B, de 2.000 "	85,20		16-12-919	280,00					
16-12-919	85,20	" A, de 1.000 "	85,25 y 20		16-12-919	99,00	<b>OBLIGACIONES</b>				
16-12-919	87,00	" H, de 200 "	87,00		16-12-919	105,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	98,90 y 80	
16-12-919	87,00	" G, de 100 "	87,00		16-12-919	84,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	106,00	
16-12-919	84,90	En diferentes series.....	85,20		16-12-919	35,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-3-916	85,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
11-12-919	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-12-919	90,00	" D, de 12.500 "			2-12-919	99,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
15-12-919	92,00	" C, de 6.000 "			6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
15-12-919	92,00	" B, de 2.500 "	93,00		16-12-919	75,00	" C.	500	4		
15-12-919	92,00	" A, de 500 "	93,00		16-12-919	52,00	1. <sup>a</sup> serie.	500			
15-12-919	91,50	En diferentes series.....	93,00		3-12-919	50,50	2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			6-8-919	60,00	3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
16-12-919	96,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.			14-11-918	61,50	4. <sup>a</sup> serie.	500	3		
16-12-919	96,30	" E, de 25.000 "	97,00		25-11-919	52,50	5. <sup>a</sup> serie.		3		
16-12-919	96,80	" D, de 12.500 "	96,00				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
16-12-919	96,30	" C, de 5.000 "	96,00		16-12-919	75,00	Obligaciones .....	500		75,00	
16-12-919	96,25	" B, de 2.500 "	96,00		20-1-919	92,75	Idem por resulta.....	500			
16-12-919	96,25	" A, de 500 "	96,00		15-12-919	94,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		94,15	
16-12-919	96,25	En diferentes series.....	96,00		16-12-919	94,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>			16-12-919	94,00	Idem id. id. de 1918.....	500		94,00	
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100.			16-12-919	94,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche .....	500			
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.			16-12-919	96,00					
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.									
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.									

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	228.300
Idem fin corriente.....	48.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	26.000
5 por 100 amortizable.....	172.500
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	1.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Asucareras. — Preferentes.....	30.500
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, á la vista, cheque, 150.000 francos, a 49,10 pesetas por 100 francos.—	
100.000 a 49,05.—850.000 a 49,00.—475.000 a 48,75.	
200.000 a 48,25.	
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 19,60 pesetas cada una.—2.000 a	
19,55.—2.000 a 19,50.—2.000 a 19,43.—12.000 a	
19,40.—3.000 a 19,35.—5.000 a 19,30.—2.000 a 19,25.	
Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos, a 11,00 pesetas por 100 marcos.—	
50.000 a 10,90.—220.000 a 10,80.	

Gaceta de Madrid. Núm. 352. 48 Diciembre 1919. Anexo núm. 1.—Página 705

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**  
Día 16 de Diciembre de 1919.

Los centros de perturbación atmosférica que se hallaban al Occidente de la Península Ibérica van caminando hacia el Mediterráneo, produciendo a su paso lluvias generales con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 17 grados en Bilbao, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Soria.

Hay marejada en las costas del Cantábrico y en las del Atlántico, desde las de Galicia a las del Golfo de Cádiz.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.  
Tiempo de chubascos en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Barómetro en m. y a O	Temperatura en C	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9.			
0	697 9	4,8	98	NNE.....	0—Calma.....	1,7	Lluve.	Temperatura máxima a la sombra... 7,7
4	697 0	4,4	99	NNE.....	0—Idem.....	1,0	Cubierto.	Idem mínima a la (dem)..... 4,2
8	697 8	4,3	99		0—Idem.....	2,3	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	696 2	7,1	85	NNE.....	1—Vencolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (7
16	698 6	7,1	85	N.....	1—Idem.....	0,3	Cub. (llovizna).	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros 188
20	700 9	6,3	84	NE.....	3—Flojo.....	Imple.		

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

**Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial durante el periodo ejecutivo, aprobado por la Excm. Diputación en sesión extraordinaria de 24 de Septiembre de 1919.**

**Primera.** El contrato tiene por objeto la recaudación de las cuotas que se giran a los Ayuntamientos por repartimiento provincial y que hayan dejado de satisfacer durante el período voluntario, calculándose que han de ascender a 711.617,82 pesetas, importe del 59 por 100 de la cuota repartida en el corriente año.

**Segunda.** La duración del contrato será de cinco años, contados desde el 1.º de Enero de 1920.

Cualquiera de las dos partes contratantes dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho a denunciar éste por lo referente a los años sexto y quinto de su duración.

Si se ejercitase este derecho terminará el contrato al final del tercer año, y si se deja transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo que será fijado por la Corporación para la consignación de todos los expedientes que estuvieran tramitándose.

**Tercera.** El tipo para la prestación del servicio será el 5 por 100 de las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial desde el día 16 del segundo mes de cada trimestre, fecha que señala como comienzo del período ejecutivo para cada vencimiento trimestral.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, cobrará el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que queda adjudicado el servicio será pagado por la Diputación al contratista dentro de los quince días primeros del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados.

El importe de las dietas y costas causadas serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago por diligencia a continuación de la liquidación ordenada practicar en el número 7.º del apartado D del artículo 103 de la Instrucción citada, si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previa aprobación de la Diputación, como parte del descubrimiento, y una vez saldado éste percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo a la suma últimamente expresada.

4.º La liquidación versará sobre la rebaja del 5 por 100 señalado como premio de recaudación y sobre aumento del tipo que en concepto de aumento obligatorio debe realizar el contratista, siendo preferida la proporción en la que existe menor premio de cobranza, aunque con relación a ésta cobrense anticipos en menor cantidad.

pero no se admitirá pliego alguno en el que no se comprometa el solicitante a realizar el servicio en la forma siguiente:

A. El contratista se compromete a entregar en la Depositaria provincial como mínimo el 15 por 100 del importe de las certificaciones que por descubiertos de los Ayuntamientos se le han de entregar trimestralmente, realizando dicho anticipo dentro de los dos días, contados desde el siguiente en que reciba dichas certificaciones y la providencia de apremio.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación anterior, les serán devueltos a medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales a que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse.

La devolución de los anticipos expresados se verificará en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, a menos que dentro de dicho período se le entreguen las oportunas certificaciones contra los Alcaldes y Concejales para hacer efectivas las responsabilidades personales que se les hubiera declarado por los débitos motivo de los apremios.

B. La cobranza se dividirá en dos períodos: el voluntario será desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 15 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al cobro con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o de la que sustituya en vigor.

Durante el período voluntario los

ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos, sin intervención alguna del arriendo.

Del 16 al 18 del segundo mes de cada trimestre se entregarán por la Diputación al contratista relación de las cantidades que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario, y certificaciones de los descubiertos que con la providencia de apremio servirán de base al procedimiento que ha de incoarse con arreglo a las disposiciones legales, hasta llegar a la retención de fondos.

Los nombramientos de Agentes que el arrendatario designe para la tramitación de los expedientes, se pondrán en conocimiento de la Diputación, a fin de que esta Corporación los dé a conocer por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales para que le presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la incoación y tramitación de los expedientes respectivos.

El contratista, caso de que las certificaciones de descubiertos no le fueren entregadas dentro del término fijado, dispondrá para la entrega de los expedientes de intervención de una ampliación de plazo igual al que durare la demora, no pudiendo suspenderse las diligencias que se incoen contra los deudores sino en la forma y con arreglo a lo prevenido en la Instrucción y demás preceptos legales.

C. A la vez que los Agentes designados por el contratista requieran de pago a las Corporaciones deudoras con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del apartado D del artículo 109, notificarán a las mismas el deber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las faltas en que por negligencia hubieran incurrido o expongan causas justificadas de la demora, único medio de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubierta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898.

Esta diligencia, debidamente requirida, cuidará el contratista de que llegue a poder de la Diputación a los efectos debidos.

D. Si por faltas de ingresos en las Cajas municipales resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, o por cualquier otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado a tramitar y hacer efectivo, por sí o por medio de sus Agentes, el importe de los expedientes objeto de dicha declaración, sujetándose a lo dispuesto en la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, o a la que pueda estar vigente.

Quinta. Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista descubierta por principal, dietas y gastos causados por el contratista o sus Agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio, dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

Sexta. El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase

conveniente, agencias en los pueblos importantes de la provincia, dando conocimiento de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos.

Durante el período de apremios, la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiese certificado, a fin de que reduzca los procedimientos a la parte no satisfecha, con reducción de las dietas si a ello hubiere lugar, según las cantidades que en cada caso se persigan.

Séptima. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no seguir los procedimientos con arreglo y en el tiempo y formas reglamentarias, así como por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades que en metálico, valores o efectos públicos se hayan constituido como fianza.

2.º De los demás bienes del contratista, con arreglo a los preceptos legales.

Octava. Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación y caso de no verificarlo dentro de éste, que no bajará de diez días, podrá la Corporación provincial rescindir el contrato, a perjuicio del rematante y con las responsabilidades establecidas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Novena. Para tomar parte en la subasta se requiere:

1.º Ser capaz, con arreglo a las disposiciones legales.

2.º Haber constituido en depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de depósitos o en su sucursal de esta provincia, en los valores a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la cantidad de 9.305,60 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de un trimestre de la anualidad fijada como objeto del contrato, y además, como garantía del cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado A de la condición 4.ª, constituirá el contratista un depósito de 4.652,80 pesetas en títulos de la Deuda pública al precio de cotización.

10.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán en la forma que previene el artículo 18 de la citada Instrucción, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación y en la Dirección general de Administración, o las que señale el Centro directivo, y por separado se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que a cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

11.º La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Córdoba en el palacio

de la Diputación el día 15 de Enero próximo y hora de las once.

12.º La forma de la subasta y sus incidencias se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción.

13.º El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio, presentará fianza en la forma que se menciona en el apartado 2.º de la condición 9.ª por 18.011 pesetas 20 céntimos, a que asciende el 10 por 100 de un trimestre de las anualidades fijadas como objeto del contrato; y además, como garantía del cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado A de la condición 4.ª, constituirá otro depósito de 9.305,60 pesetas en metálico o títulos de la Deuda pública al precio de cotización, en la Caja de la Excmo. Diputación o en la Sucursal del Banco de España en Córdoba, y a la disposición de la Corporación, la que podrá hacer uso de esos valores, realizándolos al precio de cotización oficial y en la cantidad que fuera necesaria a completar el tanto por ciento que como anticipo debe entregar el contratista, quedando obligado a reponer el depósito dentro de los quince días siguientes al en que la Diputación le notifique que había dispuesto de todo o parte de la garantía.

14.º Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará dentro del término de diez días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurra al otorgamiento de la escritura. Si requerido no lo verificase o no constituyese la fianza en el plazo fijado o de la prórroga de cinco días, que por causa justificada se le podía conceder, se entenderá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

15.º El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando a todo fuero o privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometida a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigadas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo concerniente al Tribunal provincial de Córdoba para los que sean referentes a otra jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de los procedimientos de apremio.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

16.º Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17.º En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que éste presentare, será bastantado por el Letrado del

la Corporación D. Joaquín de Velasco Natera o por quien lo sustituya en el cargo.

18.ª Si la Superioridad no aprueba el crédito que para pago del premio al contratista está consignado en el presupuesto para el año próximo, se considerará no efectuada la licitación, y por lo tanto sin derecho a exigir indemnización alguna al rematante.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días, en que ha estado expuesto al público el presente pliego, según determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y como la subasta habrá de ser doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación y en Córdoba, en el palacio de la Diputación, en el día y hora designados en la condición 11.ª

*Modelo de proposición.*

D..., vecino de..., calle de..., según cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número... (tal fecha), y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, número..., correspondiente al día... de... para contratar la recaudación, durante el período ejecutivo del Repartimiento provincial que se señale a los Ayuntamientos de dicha provincia, se obliga a efectuarla con el premio de cobranza de (aquí, en letra el tanto por ciento) prometiendo efectuar anticipos del (aquí, en letra el tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

*Subasta.*

Resuelto por la Excm. Diputación en sesión extraordinaria de 24 de Septiembre último, contratar en pública subasta el servicio de recaudación durante el período ejecutivo del Repartimiento provincial que se señale a los Ayuntamientos de esta provincia, y publicado en el Boletín Oficial de 14 de Octubre último, el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que le concede el número 3.ª del artículo 98 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó en sesión de 15 del corriente, previa declaración de urgencia, anunciar la expresada subasta con arreglo al anterior pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba, 18 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Giliberto López.—El Vicepresidente, (ilegible.)

S—1483

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Habiéndose padecido un error material al computar el plazo de sesenta días para la celebración de la subasta del proyecto de Urbanización del Paseo de Ronda desde la Glorieta de Ruiz Jiménez hasta el

punto en que el eje de la calle de Gaztambide corta al Paseo de Ronda, señalando para dicho acto el día 21 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Primera Casa Consistorial, se hace saber por el presente que dicho plazo terminará el día 22 del expresado mes y, por tanto, las proposiciones se admitirán hasta las dos de la tarde del día 24 del mes referido, en el Registro general del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados a que pueda afectar.

Madrid, 12 de Diciembre de 1919. El Secretario, Francisco Ruano. S—1387

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

*Ponencia designada para informar al Claustro acerca de las condiciones de los aspirantes a las becas vacantes en los Colegios de Santa María de los Angeles y Trilingüe.*

Esta Ponencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Claustro-Patrono de dichos Colegios, ha resuelto:

1.ª Abrir una información pública escrita y contradictoria, desde esta fecha hasta el 5 de Enero próximo, inclusive, acerca de las condiciones económicas de los aspirantes a las tres becas vacantes, dos en el Colegio de Santa María de los Angeles y una en el de Trilingüe.

2.ª Que los documentos correspondientes se presenten en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo indicado, dirigidos al señor Presidente; y

3.ª Que puedan concurrir a ella los interesados, tanto para justificar sus condiciones económicas como para informar acerca de las de los demás aspirantes, así como cuantas otras personas lo deseen.

Terminado el plazo que se indica, se procederá a la clasificación del resultado de la información.

Salamanca, a 11 de Diciembre de 1919.—El Presidente de la Ponencia, Eduardo N. García.

P—5557

**AGENCIA EJECUTIVA DE EL ROMERAL**

**PUEBLO DE ROMERAL**

*Rústica.—Años 1906 a 1918 inclusive.*

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Florentino López Bober, con respecto a la finca una tierra en este término de Romeral, sitio camino de Yepes, de caber dos hectáreas, 25 áreas y 48 centiáreas; linda: al Norte, término de La Guardia; Levante, Prisca Martín de las Mozas; Sur, camino de Yepes, y Poniente, Agustín de Torres y Torres, por

el importe de 45 pesetas 50 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que se comunica a dicho señor, según está prevenido.

Romeral, 13 de Octubre de 1919.—El Agente, P—5401

**AGENCIA EJECUTIVA DE TURLEQUE**

Sr. D. Agustín Sánchez Moraleda. Esta Oficina ha dictado con fecha 21 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Agustín Sánchez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Y en cumplimiento de lo mandado, se le notifica a dicho deudor la anterior providencia en la forma que preceptúa el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Turleque, 22 de Noviembre de 1919, El Recaudador, C. Herranz.

P—5404

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL**

*Contribución rústica.—Años 1903 al cuarto trimestre de 1918.*

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo, para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta Zona de Alcalá la Real.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye contra el deudor de iguorado paradero Juan Mesa Medina, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Longinos Aguilera Anguita, con respecto a una suerte de tierra, de cabida de seis fanegas, en el sitio conocido por Muriana, partido de Fuente Alamo, de este término municipal, equivalentes a dos hectáreas, trece áreas y 96 centiáreas, por el importe de 550 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a los cinco días siguientes de la publicación de este anuncio en el

**Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.**

Y no conociendo el que suscribe al referido deudor, se le notifica por medio de los referidos periódicos oficiales, para que concurra a otorgar la escritura a favor del rematante, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario que le corresponda en turno de los que ejercen en esta Ciudad, advirtiéndole que en caso contrario, lo hará la Recaudación en nombre de la Hacienda, y en rebeldía del deudor.

Y a los efectos del párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.*

Alcalá la Real, 10 de Diciembre de 1919.—El Agente, Rafael Sousa. P—5549

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL**

PUEBLO DE GUALTA

*Contribución Rústica.—Atrasos y cuarto trimestre de 1917.*

D. Sebastián Turro Mardevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la provincia de Gerona, zona de La Bisbal y pueblo de Gualta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudor que se cita.*

María Torrent y Margarita Costa. 41,37 pesetas.  
Gualta, 29 de Noviembre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Turro Mardevall.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LILLO**

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a varios años, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombre del deudor.*

Deogracias Segoviano, 182,34 pesetas.  
En Lillo a 20 de Noviembre de 1919.  
El Recaudador, Francisco Herranz. P—5398

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORGAZ**

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 10 de Noviembre la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Luis Herreros Lozano, con respecto a la finca, mitad de una Fábrica de harinas, sistema “Ablander”, fuerza, 18 caballos, con todos sus útiles y accesorios, enclavada en esta población, camino y calle de Marjaliza, por el importe de 821 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.”

Lo que comunico a usted en forma como está prevenido.  
Yebeas, 10 de Noviembre de 1919.  
El Agente, G. Carretero. P—5560

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE OTERO DE REY**

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes

a la Hacienda por los años de 1905 a 1919 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Nombre de los deudores.*

- Melania López, 18,15 pesetas.
- Maximiliano Fontela, 30,24.
- Manuel Faredes, 49,91.
- Hilaria Fernández, 3,76.
- Antonio Diaz, 6,23.
- Juan Prados, 131,58.
- Francisco Vila, 7,62.
- Valeriano Valdemoro, 23,89.
- Jacobo Rey, 6,54.
- José Folgueira Roa, 114,06.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID.*

En Otero de Rey a 29 de Noviembre de 1919.—El Agente, Manuel Fernández. P—5524

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a la Hacienda, años de 1912 a 1915, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.—Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Nombres de los deudores.*

- María Juana Bel Parga, 201,45 pesetas.
- José Varela Díaz Fernández, 118,75.
- Antonio Fernández Peña, 311,78.
- Amalia Díaz Fernández, 182,33.
- Manuel López Huerta, 1,40.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Otero de Rey, a 29 de Noviembre de 1919.—El Agente, Manuel Fernández. P—5555

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTAFY**

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Santafy. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades al capital, perteneciente al primer trimestre del año 1919 de esta población, he dictado, con fecha 2 de Abril de 1919, la siguiente

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos nombramientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Agustina Burguera Mercadal, 3 pesetas.
- Miguel Miró Valle, 1,46.
- José Bonet Escudá, 124.

- Andrés Toras Vidal, 0,74.
- Catalina Palmer Sacristá, 1,49.
- Guillermo Bonet Escalas, 1,49.
- Antonio Bonet García, 3,71.
- Bernardo Escalas, 1,57.
- Juana Antonia Orell Rigo, 6,19.
- Miguel Picornell Vidal, 1,24.
- Gabriel Adrover Vidal, 4,79.
- Jerónimo Roig Binimulá, 2,48.
- Guillermo Bonet Burguera, 14,85.
- María Orell Sureda, 2,48.
- Isabel Vila Fernández, 2,97.

*Resultas de 1918.*

- Juan Rigo Adrover, 1,68 pesetas.
- Jaime Burguera Mesquida, 3,23.
- Juan Sastre Ochoa, 24,75.
- Mafias Vidal Burguera, 3,96.
- Bernardo Jaime Bonet, 1,40.
- Bernardo Bonet Corral, 2,97.
- Miguel Bonet Mir, 1,49.
- Juan Bonet Janer, 1,78.

Santafy, 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy. P—5300

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santafy.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución territorial rústica, perteneciente al primer trimestre del año 1919 de esta población, he dictado, con fecha 2 de Abril de 1919, la siguiente

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos nombramientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Francisco Aguiló Forteza, 9,33 pesetas.
- Sebastián Burguera Manresa, 6,46.
- Antonia A. Ferrer Tomás, 1,25.
- Sebastián Barceló Rave, 3,26.
- Pedro Rosiñol Zaganada, 4,39.
- Juan Alzamora Ferrando, 2,50.
- Antonio Amargual Adrover, 2,17.
- Andrés Galimés Adrover, 2,69.
- Juana Ana Pichons, 2,28.
- Ana M. Salom Ferrer, 2,82.
- Bartolomé Vidal Galera, 1,84.

Santafy, 30 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Pedro Bordoy. P—5299

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP**

PUEBLO DE SAN SALVADO DE TOLÓ

*Contribución rústica.—Año de 1919.*

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y compromisos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 26 de Enero de 1920, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo costuras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

D. Francisco Abella Farrás:

Una finca rústica en este término y partida "Baliris", de cabida 5 jornales; linda: Oriente y Norte, con un torrento; Mediodía, Antonio Abella, y Poniente, con José Torra; valorada en 180 pesetas.

Una casa en este pueblo, calle Nueva, sin número; linda: al salir por la derecha, con Antonio Cadó; por izquierda, con Antonio Boher, y por espalda, con común; valorada en 518,74 pesetas.

Manuel Fábregas Nogués:

Una finca rústica en este término y partida la Rovira, de cabida 3 jornales 6 porcas; linda: Oriente, con Francisco Vilanova; Mediodía, Antonio Borleuy; Poniente, Miguel Abella, y Norte, con José Canal; valorada en 70 pesetas.

Otra finca rústica en igual término que la anterior, Hacienda Cabafiola, de cabida 6 porcas; linda: Oriente y Poniente, con camino; Mediodía, con Francisco Isanta y Norte, José Boher. José Granquó Abella (Peschó):

Una finca rústica sita en este término y partida "Perallonch", de cabida 29 jornales; linda: Oriente y Norte, con Miguel Cairó; Mediodía, con el río, y Poniente, con común; valorada en 1,746 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Ins-

tracción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos. San Salvador de Toló, a 6 de Diciembre de 1919.—El Agente, A. Domingo. P—5556

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1918, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero de 1920, a las tres de la tarde, en Tremp, calle Soldevila, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad."

Deudores que se citan.

De Antonio Cabeza Camps:

Una casa, sita en esta ciudad, calle del Borno, número 6, lindante: por la derecha, con Antonio Castells; por izquierda, con José Prío, y por espalda, con Antonio Lladós; valorada en 581.25 pesetas.

De Francisca Torruella Carrera:

Una finca urbana, o sea sin pagar y era, sita en esta ciudad, calle de Respiro, señalado de número 4, lindante: por la derecha, con Antonio Castells; por izquierda, con Joaquín de Mousar, y por espalda con José Durán; valorada en 393.75 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado

de las cédulas de notificación con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 2 de Diciembre de 1919. El Agente, Antonio Domingo. P—5558

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE YEBENES

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Antonio Ruiz Castellanos, se ha dictado, con fecha 10 de Diciembre la siguiente

"Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Antonio Ruiz Castellanos, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 22 del actual, a las once horas, en Sonseca, ante el notario de turno D. Pilar Sánchez Ganora. Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al tendero, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Yébenes, 10 de Diciembre de 1919. El Agente, G. Carretero. P—5561

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMEDINILLA

D. José Ariza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante y servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, dotada con el sueldo anual de 2.975 pesetas, dicha Corporación ha acordado, en sesión de hoy y cumplimentando el artículo 122 de la vigente Ley Municipal, hacer el nombramiento de Secretario en propiedad, para lo que se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba; debiendo presentar los concursantes los documentos que acrediten méritos y servicios certificado de penales, informe de conducta acta de nacimiento del Registro civil y la solicitud correspondiente, dentro de plazo hábil.

Almedinilla, 13 de Diciembre de 1919.—P. S. M.: El Secretario interino, José Onteva y Ramírez.—El Alcalde, José Ariza. M—5562

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

##### SEGUNDA SECCION DE AJUNTAMENTO

Tramítandose por cada Sección el expediente para justificar a los efectos de la actuación subrevenida de los señores Carrino de las Cuevas hijo de Antonio y de Enriqueta la sucesión ignorante causada por el fallecimiento

de su hermano Tomás González Cuevas, de treinta y siete años de edad cuyas señas personales y demás circunstancias se desconocen; aquélla, en sesión de 12 de Noviembre último, en esta del dictamen emitido por el Sr. Procurador Síndico, acordó por unanimidad haber motivo suficiente para suponer a tales efectos la ausencia por más de diez años del citado Tomás González Cuevas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, rogando a las autoridades y particulares que tengan noticia del expresado ausente lo pongan en conocimiento de esta Sección los efectos oportunos.

La Coruña, 3 de Diciembre de 1919. El Presidente, Emilio Merodo. M—5539 y 5540

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

##### LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 19.821 expedido por esta Sucursal en 23 de Enero de 1906 a favor de doña María de Acevedo Saavedra, por pesetas nominadas 22.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 53 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 12 de Diciembre de 1919. El Secretario, Alfredo Vilar. X—2563

#### SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

En el sorteo verificado en este día han resultado amortizadas por el año actual las siguientes obligaciones:

##### SERIE A

45 obligaciones números: 791 a 799 1.011 a 1.020—1.061 a 1.070—1.591 a 1.600—1.961 a 1.970.

##### SERIE B

84 obligaciones números: 101 a 300 531 a 540—1.861 a 1.870 1.881 a 1.890 1.901 a 1.910—2.897 a 2.900—2.911 a 2.920—3.191 a 3.200—3.251 a 3.260.

##### SERIE C

45 obligaciones números: 301 a 310 311 a 320 1.081 a 1.090 1.191 a 1.199 2.101 a 2.110—4.511 a 4.550.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivos sus importes con

Recepción de los impuestos correspondientes, en el Banco Urquijo, a partir del día 31 del mes actual, a las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919.—  
El Director, Cayetano Aguado.  
X—2575

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes a los vencimientos de 2 de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

**DE LA EMISIÓN DE 1902**

Números: 341 a 350—481 a 490—591 a 900—3.211 a 3.220—3.751 a 3.760—3.991 a 3.990—4.751 a 4.760—5.731 a 5.740—6.511 a 6.520—6.571 a 6.580—6.991 a 6.700—6.931 a 6.940—8.101 a 8.110—8.111 a 8.120—8.331 a 8.340—8.591 a 8.510—8.591 a 8.600—9.011 a 9.020—9.611 a 9.620—11.631 a 11.640—11.871 a 11.880—13.101 a 13.110—13.711 a 13.720—13.661 a 13.670.

**DE LA EMISIÓN DE 1903**

Números: 711 a 720—931 a 940—1.261 a 1.270—1.841 a 1.850—3.771 a 3.780—4.491 a 4.500—4.781 a 4.790—5.781 a 5.790—6.171 a 6.180—6.491 a 6.200—6.711 a 6.720—7.011 a 7.020—8.471 a 8.480—8.821 a 8.830—10.561 a 10.570—10.601 a 10.610—11.451 a 11.460—11.931 a 11.940—12.201 a 12.210—12.401 a 12.410—12.821 a 12.830—14.101 a 14.110—14.381 a 14.390—14.531 a 14.540—15.631 a 15.640—16.011 a 16.020—16.121 a 16.130—16.211 a 16.220—17.541 a 17.550—18.171 a 18.180—18.991 a 19.000—19.381 a 19.390.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 500 pesetas por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y 5,625 pesetas menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre por cada uno de los cupones número 71 de la emisión de 1902 y número 65 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios núm. 1, bajos, de nueva a once y media de la mañana, en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17 y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facultarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1919.  
El Secretario Interino, Antonio Fernández de Castro.  
X—2589

**EMPRESA ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS**

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 31 de di-

chos títulos, importante pesetas 5,00, deducido de pesetas 0,671,83 por impuestos y Timbre, quedando líquido a pagar pesetas 4,328,17, se hará efectivo a partir del 1.º de Enero de 1920:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 15 de Diciembre de 1919.—

El Secretario, R. de Albuquerque.  
X—2574

**COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE TRANVIAS**

(MADRID A LEGANÉS)

En el sorteo verificado de las obligaciones que corresponden ser amortizadas, han resultado las siguientes 178 obligaciones números:

116	858	1.504	2.158	3.055	3.851
119	860	1.515	2.183	3.058	3.881
131	862	1.519	2.261	3.086	3.931
132	902	1.529	2.281	3.113	3.944
160	958	1.546	2.317	3.176	4.003
161	1.016	1.548	2.325	3.197	4.020
210	1.022	1.580	2.398	3.207	4.045
267	1.043	1.617	2.432	3.229	4.050
376	1.075	1.624	2.493	3.237	4.059
418	1.084	1.643	2.532	3.261	4.088
437	1.150	1.649	2.548	3.308	4.121
453	1.187	1.666	2.574	3.333	4.134
474	1.228	1.668	2.625	3.347	4.169
479	1.243	1.704	2.646	3.410	4.225
495	1.244	1.731	2.651	3.411	4.256
503	1.247	1.752	2.665	3.426	4.258
540	1.249	1.782	2.667	3.449	4.266
543	1.254	1.801	2.693	3.461	4.279
549	1.284	1.905	2.698	3.467	4.285
574	1.324	1.921	2.710	3.564	4.295
600	1.332	1.964	2.727	3.596	4.328
616	1.346	1.968	2.731	3.601	4.330
620	1.362	1.970	2.878	3.623	4.363
632	1.367	1.981	2.935	3.662	4.383
725	1.382	1.990	2.939	3.666	4.425
746	1.417	1.999	2.943	3.697	4.434
769	1.418	2.002	2.965	3.701	4.480
776	1.424	2.051	2.989	3.719	4.499
807	1.476	2.088	3.005	3.720	
346	1.491	2.103	3.026	3.729	

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, a razón de 200 pesetas cada uno, por el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, a las horas de Caja de este establecimiento de crédito.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919.—  
El Director, Cayetano Aguado.  
X—2574

**SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA**

Haciendo uso el Consejo de Administración de esta Sociedad de la facultad que le concede el artículo 31 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 8 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el local del Centro de Instrucción Comercial, Pizarra, 19, principal, para tratar y resolver respecto a nuevas adquisiciones de acciones y aumento del capital social.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al artículo 35 de los Estatutos, el domicilio social. Los

Madrazo, 14, con diez días de antelación al de la Junta, 25 acciones cuando menos, ya en rama, ya en resguardo de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales, o en todo otro Banco o Caja de banca relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los señores accionistas que no posean individualmente 25 acciones podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 o lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan constituido depósito en la Caja de la Sociedad podrán recoger su tarjeta de entrada a la Junta con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.  
X—2567

**CIRCULO DE BELLAS ARTES**

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

La Junta directiva de esta Sociedad, en uso de la autorización que le fué concedida por la general de señores socios de 27 de Mayo de 1918, ha acordado amortizar el resto de las Obligaciones hipotecarias emitidas en Julio de dicho año, cuya operación se verificará el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en las Oficinas del Círculo, ante el Notario D. Luis Sagrera y Ciudad.

El reembolso del importe de dichas Obligaciones se efectuará en la Tesorería de la Sociedad, todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, a partir del día 1.º de Enero próximo, previa la entrega de los títulos correspondientes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1919.—  
El Tesorero, Manuel Brunet.—El Contador, Miguel Agustí.  
X—2568

El día 20 del mes corriente, a las doce, se vende en subasta ante el Notario Sr. Gimeno (Barquillo, 4) la casa número 35 de la calle del Amparo,  
X—2572